

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ZONA DE AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL LA INMACULADA DE HUÉRCAL-OVERA (ALMERÍA), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

N.º EXPEDIENTE 0000291/2025.

La presente memoria justificativa se emite por esta Dirección, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 99.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y en el artículo 73, apartado 2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116.1 y 116.4 de la LCSP, se pasan a justificar las diferentes cuestiones recogidas en el mismo.

Objeto:

El presente expediente administrativo pretende contratar la ejecución de las obras de urbanización de la zona de ampliación del Hospital de La Inmaculada de Huércal-Overa (Almería).

N.º de expediente: 0000291/2025

Clasificación de Productos por Actividades:

CPV: 45215100-8 Trabajos de construcción de edificios relacionados con la salud.

Tipo de contrato propuesto:

Contrato de obras.

Tramitación propuesta:

Se propone la tramitación por procedimiento **ordinario**, dado que no concurren causas que justifiquen razones de urgencia.

Justificación de la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación:

En el ámbito de las competencias de Ordenación Sanitaria que ostenta la Comunidad Autónoma Andaluza, el Servicio Andaluz de Salud (en adelante SAS) tiene como objetivo fundamental la prestación eficaz de la Atención Sanitaria al conjunto de los ciudadanos andaluces.

La mejora de las prestaciones sanitarias a la población andaluza pasa ineludiblemente por una potenciación y, en su caso, adecuación de las infraestructuras físicas en las que se desarrollan las diferentes actividades sanitarias, permitiendo así una mejora global en los estándares de calidad que se oferten.

La ejecución de las obras de urbanización de la zona de ampliación del nuevo hospital de La Inmaculada de Huércal-Overa (Almería), son necesarias debido a varios factores que afectan a la calidad óptima de aprovechamiento máximo de las obras en los nuevos recintos, siendo fundamentales para el buen uso y organización de las instalaciones de forma efectiva y segura. Siendo motivo crucial poder contar con una urbanización adecuada al nuevo entorno.

El solar destinado la ampliación del Hospital Público Comarcal “La Inmaculada” para albergar nuevas áreas de Consultas Externas y Administrativo, se encuentra situado próximo al límite norte del municipio de Huércal-Overa (04600), en una zona de crecimiento parcialmente consolidada y separada por una rambla, conectada al municipio mediante dos puentes, en Avda. Dra. Ana Parra y Calle Carretera.

Se trata de un terreno originalmente surcado por ramblas que alojaban vegetación y que se han ido rellenando para permitir la aparición de nuevos barrios residenciales y de equipamiento. Así, tanto la morfología urbana como las infraestructuras responden al curso de estas ramblas y a la curvatura del valle que generan, quedando el crecimiento de la ciudad en esta zona enmarcado por ramblas y con posibilidades en la prolongación de la Avda. de España.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	27/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmA9SCXG5DBF7N3WGDNRJ3DL5LC	PÁG. 1/13	

El presente proyecto contempla sólo y exclusivamente las obras de urbanización, partiendo de la cota de explanada una vez ejecutado el edificio y sus obras complementarias. Además, se redistribuirán los aparcamientos y los viales de acceso, dotándose de los radios de giro necesarios para el tráfico de las ambulancias destinadas a llevar a los pacientes a su tratamiento.

Por otro lado, se ejecutará un nuevo centro de transformación que abastezca al nuevo edificio, por lo que se realizará su conexión a la red eléctrica existente. Todo lo anterior se complementará con mobiliario urbano, farolas LEDs y un punto de recarga eléctrica de ambulancias.

La superación de la pandemia acaecida años atrás ha derivado en una serie de consecuencias entre las que se encuentra el cumplimiento de determinadas regulaciones y estándares de seguridad, así establecidos por las autoridades sanitarias. Esta obra persigue también asegurar el cumplimiento de dichas normativas, proporcionando un entorno seguro y adecuado tanto para el tratamiento de los pacientes como para los profesionales.

En conclusión, esta obra es necesaria, para la asociación en conjunto del nuevo edificio a ejecutar para hacer frente al aumento de la demanda, la adaptación a los avances médicos, mejorar la eficiencia operativa y cumplir con las normativas y estándares de calidad, beneficiando estas acciones a sus pacientes y profesionales, además de contribuir con el fortalecimiento de la reputación y eficiencia del hospital en su conjunto.

Justificación de la elección del procedimiento de adjudicación:

El procedimiento y forma de adjudicación que se proponen para el contrato es el **Procedimiento Abierto**, justificándose esta elección al ser el procedimiento ordinario de adjudicación de estos contratos en orden a fomentar la máxima participación y concurrencia al mismo por parte de los licitadores, ya que todo empresario interesado podrá presentar su proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131 y 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

El contrato, por razón de su cuantía, **NO** está sujeto a regulación armonizada.

Plazos de duración:

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro **(4) MESES**, empezando a computarse a partir del día siguiente a la firma del Acta de comprobación del replanteo y autorización del inicio de las obras.

No obstante, dicho plazo podrá ser inferior al haberse establecido como criterio de adjudicación la reducción de éste en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo el plazo definitivo de ejecución de la obra el que figure en la oferta seleccionada por la Administración.

Justificación de la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato:

El contrato se entiende como una obra completa.

El objeto del contrato no se considera susceptible de división por lotes, de acuerdo con lo establecido en el art. 99.3.b de la LCSP.

La correcta ejecución del contrato se dificultaría desde el punto de vista técnico, ya que las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato llevadas a cabo de forma separada pueden ir en detrimento del fin último que se pretende, dado que el proyecto redactado y supervisado constituye una obra completa, entendiéndose susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, y comprende todos y cada uno de los elementos que son precisos para la utilización de la obra, de forma que la realización independiente de cada uno de ellos dificulta la correcta ejecución del objeto del contrato. Dividir el proyecto en lotes podría generar problemas de coordinación entre diferentes contratistas, afectando negativamente la uniformidad y la integridad del trabajo.

Además, la gestión de múltiples contratistas puede incrementar significativamente la complejidad del proyecto. Coordinar diferentes equipos y asegurar que todos trabajen según el mismo cronograma y estándares de calidad es más eficiente cuando un solo contratista se encarga de todo el proyecto.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	27/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmA9SCXG5DBF7N3WGDNRJ3DL5LC	PÁG. 2/13	

Por otro lado, tener un único responsable para la totalidad de la obra facilita la gestión de responsabilidades, garantías y posibles reclamaciones. Esto simplifica el seguimiento y control del proyecto, asegurando que cualquier problema pueda ser abordado de manera rápida y eficiente por un solo interlocutor.

Y, por último, la no división en lotes puede resultar en economías de escala, reduciendo los costos totales del proyecto. Un único contratista puede gestionar mejor los recursos, optimizar el uso de materiales y equipos, y reducir costes indirectos como la logística y el almacenamiento.

Justificación de la inclusión de la cláusula de revisión de precios:

En cuanto a la posible revisión de precios y conforme a lo establecido en el Art. 103 de la LCSP, el precio de esta contratación **no será susceptible de revisión, tal y como figura en el PPT.**

Presupuesto base de licitación:

Presupuesto de Costes Directos:	1.466.969,14 €
Presupuesto de Costes Indirectos:	145.193,24 €
Presupuesto de ejecución material (PEM):	1.612.162,38 €
Gastos generales (13%):	209.581,11 €
Beneficio industrial (6%):	96.729,74 €
Total:	1.918.473,23 €
IVA (21%):	402.879,38 €
Total presupuesto base de licitación (PBL):	2.321.352,61€

Sistema de determinación del precio:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, se entiende por **Presupuesto Base de Licitación (PBL)** el límite máximo del gasto que puede comprometerse por el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El sistema de determinación del precio se obtiene por aplicación del presupuesto base de licitación de la obra, calculado en el Proyecto Básico y de Ejecución aprobado por la Administración en fecha 19 de marzo de 2025, que sirve de base al presente contrato, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Rafael Fernández Cabanás, n.º colegiado 11726 y supervisado por la oficina de Supervisión y Normalización del SAS con fecha 03/03/2025, con n.º de registro 2503010 y matrícula AL-219-00.

De conformidad con el artículo 102 de la LCSP, el precio de este contrato será cierto.

Velará el órgano de contratación, por la adecuación del presupuesto base de licitación a los precios de mercado, conforme al proyecto supervisado que define las obras a realizar, y en base a esta fundamentación este presupuesto que ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 241 de la LCSP, asciende a la cantidad de **2.321.352,61€** con el siguiente detalle:

Presupuesto de Costes Directos:	1.466.969,14 €
Presupuesto de Costes Indirectos:	145.193,24 €
Presupuesto de ejecución material (PEM):	1.612.162,38 €
Gastos generales (13%):	209.581,11 €
Beneficio industrial (6%):	96.729,74 €
Total:	1.918.473,23 €
IVA (21%):	402.879,38 €
Total presupuesto base de licitación (PBL):	2.321.352,61€

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	27/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmA9SCXG5DBF7N3WGDNRJ3DL5LC	PÁG. 3/13	

El resumen del **Presupuesto de Ejecución Material (PEM)** del proyecto de ejecución, desglosado por capítulos, es el siguiente:

C1 DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS	87.350,92 €
C2 MOVIMIENTOS DE TIERRAS	22.514,13 €
C3 CIMENTACIONES	20.302,00 €
C4 ESTRUCTURA	49.071,54 €
C5 ALBAÑILERÍA.....	38.561,62 €
C6 CUBIERTA	24.969,19 €
C7 INSTALACIONES	532.906,97 €
-C8.1 -EQUIPAMIENTO	447.314,29€
-C8.2 -CT EXISTENTE	72.703,81 €
-C8.3 -ACONDICIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES	12.888,87 €
--P8.1.1 --VENTILACIÓN	1.887,16 €
--P8.1.2 --PUESTA EN TIERRA	3.928,90 €
--P8.1.3 --SUELO	7.072,81 €
C8 CARPINTERIA Y ELEM. DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN	3.935,93 €
C9 DECORACIÓN Y SEÑALIZACIÓN.....	6.155,31 €
C10 URBANIZACIÓN INCLUYENDO INSTALACIONES	723.964,72 €
-C11.1 -ABASTECIMIENTO, RIEGO Y CONTRAINCENDIOS	45.474,19 €
-C11.2 -SANEAMIENTO Y PLUVIALES	70.555,65 €
-C11.3 -ELECTRICIDAD	225.112,42 €
-C11.4 -COMUNICACIONES	2.468,69 €
-164 -PAVIMENTOS	380.353,77 €
C11 VARIOS	77.156,13 €
-C12.1 -MOBILIARIO URBANO	74.279,67 €
-C12.2 -DEPOSITO DE GRASAS	1.870,62 €
-C12.3 -SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO	1.005,84 €
C12 GESTIÓN DE RESIDUOS	11.713,79 €
C13 SEGURIDAD Y SALUD	13.560,13 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	1.612.162,38 €

A este Presupuesto de Ejecución Material le corresponde la siguiente distribución de costes directos y costes indirectos:

Costes Directos:	1.466.969,14 €
Costes Indirectos:	145.193,24€
Total PEM:	1.612.162,38 €

Se considerarán costes directos:

- La mano de obra, con sus pluses y cargas y seguros sociales, que interviene directamente en la ejecución de la unidad de obra.
- Los materiales, a los precios resultantes a pie de obra, que queden integrados en la unidad de que se trate o que sean necesarios para su ejecución.
- Los equipos y sistemas técnicos de seguridad e higiene para la prevención y protección de accidentes y enfermedades profesionales.
- Los gastos de personal, combustible, energía, etc., que tengan lugar por el accionamiento o funcionamiento de la maquinaria e instalaciones utilizadas en la ejecución de la unidad de obra.
- Los gastos de amortización y conservación de la maquinaria, instalaciones, sistemas y equipos anteriormente citados.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	27/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmA9SCXG5DBF7N3WGDNRJ3DL5LC	PÁG. 4/13	

Se considerarán costes indirectos:

- Los gastos de instalación de oficinas a pie de obra, comunicaciones edificación de almacenes, talleres, pabellones temporales para obreros, laboratorios, seguros, etc., los del personal técnico y administrativo adscrito exclusivamente a la obra y los imprevistos.
- Se considerarán incluidos en los costes indirectos y, por tanto, en los precios de las unidades de obra del proyecto todos aquellos gastos que no sean directamente imputables a unidades concretas sino al conjunto o a una parte de la obra. Por lo que se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a las instalaciones y dotaciones provisionales, medios auxiliares, etc. y servicios y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra contratada, aunque no figuren comprendidas en las unidades de obra o en sus especificaciones y cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de tasas, cánones, arbitrios y todo aquello que fuera necesario para la consecución de la misma, incluida la Licencia de Obra y el ICIO (Impuesto de construcciones, instalaciones y obras).

Dado que la determinación del precio se realiza mediante unidades de ejecución y precios unitarios, no tendrán la consideración de modificaciones, el exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial.

A todos los efectos se entenderá que el precio del contrato incluye todos los gastos que se originen para el/la adjudicatario/a como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego y demás disposiciones de aplicación que rigen esta contratación.

Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los que figuren en el proyecto aprobado por la Administración, afectados por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta realizada por el licitador adjudicatario.

Valor estimado del contrato:

Los costes directos e indirectos, así como el resto de gastos calculados para la determinación del Presupuesto Base de Licitación están desglosados en el citado Proyecto Básico y de Ejecución.

De acuerdo con el artículo 101 LCSP, para la determinación del valor estimado del contrato, no se prevén posibles modificaciones ni prórrogas. No hay primas a los contratistas y no se aportarán suministros para la ejecución de obra que hayan sido puestos a disposición del contratista por el órgano de contratación, se consideran incluidos todos los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **2.110.320,56 €** correspondiéndose con el presupuesto de ejecución material (PEM), al que se le han sumado los Gastos Generales (13%) y el Beneficio Industrial (6%), sin incluir IVA, y englobando la totalidad del periodo previsto para la ejecución del contrato, e incrementándolo en el porcentaje de hasta el 10% prevista en la Cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con arreglo al artículo 242.4 de la LCSP.

El Presupuesto de Ejecución Material de la obra se determina en el Proyecto Básico y de Ejecución aprobado, en el que se desglosan pormenorizadamente los precios elementales, auxiliares y unitarios descompuestos de acuerdo con los precios de mercado actuales.

Régimen de anualidades:

2025: 510.000,01 € (IVA incluido) [402.900,01 € + 107.100,00 €]
2026: 1.811.352,60 € (IVA incluido) [1.430.968,55 € + 380.384,05 €]

Justificación de la clasificación exigida a los participantes:

Atendiendo a la cuantía económica del contrato y según se determina en el artículo 77.1 de la LCSP, *“Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.”*

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	27/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmA9SCXG5DBF7N3WGDNRJ3DL5LC	PÁG. 5/13	

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la LCSP, de conformidad con lo establecido en los artículos 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RD 1098/2001, de 12 de octubre, sobre la clasificación del contratista, se establece lo siguiente:

- Presupuesto base de licitación (sin IVA) = 2.321.352,61 €
- Plazo de ejecución= 4 meses
- Valor estimado del contrato = 2.110.320,56 €

El licitador acreditará su solvencia aportando el certificado de clasificación expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

Conforme al artículo 26 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, “Los contratos de obras se clasifican en categorías según su cuantía. La expresión de la cuantía se efectuará por referencia al valor estimado del contrato, cuando la duración de éste sea igual o inferior a un año, y por referencia al valor medio anual del mismo, cuando se trate de contratos de duración superior.”

La clasificación exigida es:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
G	6	4
I	5	4

Justificación de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato:

La elección de los criterios de adjudicación y su ponderación se ha basado en el análisis de las necesidades que se quieren cubrir, valorando el más adecuado desarrollo de la obra que afectará de manera significativa a su mejor ejecución. Asimismo, las fórmulas empleadas para ponderar los criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas y los que se ponderan mediante juicio de valor han sido establecidas en base al principio de mejor relación calidad -precio, tal y como se recoge en el artículo 131.2 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP, los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato de referencia serán los que se especifican en el presente apartado, justificándose su utilización en base a los siguientes extremos:

• **Criterios ponderables en función de un juicio de valor:**

- Se hace preciso un estudio detallado y valorativo de la programación y secuenciación de la obra propuesta, al objeto de alcanzar los objetivos de plazo establecidos manteniendo permanentemente la operatividad de la asistencia sanitaria que se desarrolla en el Hospital.

- Se hace preciso un estudio detallado y valorativo de la organización e integración de la ejecución de las obras garantizando su coordinación con el Hospital, y teniendo presentes los condicionantes técnicos y de asistencia sanitaria del recinto y espacios sobre el que se desarrollan las obras.

- La definición, en su caso, de la propuesta que se realice tiene que ser objeto de valoración, permitiendo, por tanto, un conocimiento amplio de la propuesta realizada, así como su perspectiva de desarrollo e implantación que se precise en su realización.

• **Criterios de evaluación automática:**

- La Ampliación del plazo de garantía se valora para asegurar la calidad tanto en la ejecución como en los materiales. Aspectos relativos a ampliaciones de plazo de garantía de la obra entregada a la Administración, contribuyen a un incremento de la eficiencia de la oferta, lo que supone disponer de mayor ámbito temporal sobre el plazo mínimo y legal que se fija en la normativa vigente. El plazo de garantía final será el ofertado por el adjudicatario en las mismas condiciones y con las mismas obligaciones

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	27/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmA9SCXG5DBF7N3WGDNRJ3DL5LC	PÁG. 6/13	

que el plazo de garantía obligatoria fijada en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, en el Código Técnico de la Edificación, la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y resto de normativa vigente aplicable

- Criterios basados en aspectos medioambientales o sociales.

Los certificados que acrediten que el licitador, en el desarrollo de su actividad, observa estándares o buenas prácticas generalmente aceptados en los ámbitos referidos por la LCSP, ya que, por un lado están vinculados con el objeto del contrato, en el sentido de lo dispuesto por el artículo 145.6 de la LCSP (intervienen en los procesos de producción, prestación y en todo el ciclo de vida de la obra en aspectos medioambiental o socialmente sostenibles y justos), y por otro permiten medir la relación calidad -precio de las ofertas ya que el empleo de buenas prácticas conduce previsiblemente a mejores resultados .

En un contrato de obras que busca la mejora de la eficiencia energética y de la accesibilidad a los servicios sanitarios, desde una vertiente social y ejemplarizante de la Administración Pública, aspectos medioambientales o sociales tales como la calidad, características medioambientales como la reducción del nivel de emisiones de gases de efecto invernadero, medidas de ahorro y eficiencia energética, y sociales como la protección de la salud y la seguridad en el trabajo o la estabilidad en el empleo, parecen del todo oportunos para evaluar la mejor calidad -precio. Los criterios planteados están vinculados con el objeto del contrato ya que, conforme al apartado 6 del artículo 145 de la LCSP, se refiere o integra las prestaciones en los procesos de producción y prestación de la obra y durante todo el ciclo de vida de la misma.

Se justifica por ello la valoración de las certificaciones en la norma ISO 45001, ISO 9001 e ISO 14001, en los términos que se detallarán.

- Al disponerse de gestión de recursos económicos, de carácter público, razones de eficiencia en el gasto aconsejan el empleo de criterios de adjudicación que valoren la disminución del gasto presupuestario previsto en la contratación proyectada, aumentando la relación calidad -precio.

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR (46 puntos).

1.1. Programación de la Obra (Hasta 26 puntos).

Se valorará la descripción de las distintas actuaciones previstas, la programación y la secuencia de trabajos para la ejecución de las obras correspondientes con indicación de las zonas afectadas del recinto hospitalario y edificio, teniendo presentes los condicionantes de los mismos, así como que se llevarán a cabo con el propio funcionamiento del hospital y su recinto.

Se valorará la racionalidad y la viabilidad de la programación de obra propuesta, justificada mediante memoria descriptiva de la secuencia constructiva y diagrama de Gantt, con identificación del camino crítico, valorando especialmente la estructuración (fases y subfases) de la programación, los rendimientos adoptados, la coherencia en las secuencias constructivas, el análisis del camino crítico, el seguimiento de la planificación y adopción de medidas preventivas/correctivas ante posibles desfases de la misma y la valoración parcial y acumulada de las citadas secuencias constructivas. Se valorará igualmente la idoneidad y coherencia de la documentación complementaria de todo tipo, como Diagrama Pert, Diagrama Espacio Tiempo, Estudio de inversiones y cualquier otra documentación que justifique las previsiones de la propuesta del programa de trabajos. Además, se valorará el orden y la claridad expositiva.

1.1.1 Estudio y justificación de las secuencias constructivas y fases de ejecución. (Hasta 10 puntos).

- Justificación correcta, completa y detallada de las secuencias constructivas y fases de ejecución adoptadas por el licitador para el cumplimiento del programa de trabajos propuesto. Puntuación superior a 6 y hasta 10 puntos.
- Justificación correcta de las secuencias constructivas y fases de ejecución adoptadas por el licitador para el cumplimiento del programa de trabajos propuesto. Puntuación superior a 3 y hasta 6 puntos.
- Justificación esquemática y básica de las secuencias constructivas y fases de ejecución adoptadas por el licitador para el cumplimiento del programa de trabajos propuesto. Puntuación superior a 0 y hasta 3 puntos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	27/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmA9SCXG5DBF7N3WGDNRJ3DL5LC	PÁG. 7/13	

- No presentar información al respecto, o la presentada no tiene un alcance suficiente para su valoración. 0 puntos

1.1.2 Estudio del camino crítico. (Hasta 10 puntos).

- Estudio correcto, completo y detallado del camino crítico e identificación de las unidades que lo componen, así como la propuesta de medidas para corregir posibles desfases. Puntuación superior a 6 y hasta 10 puntos.
- Estudio correcto del camino crítico e identificación de las unidades que lo componen, así como la propuesta de medidas para corregir posibles desfases. Puntuación superior a 3 y hasta 6 puntos.
- Estudio esquemático y básico del camino crítico e identificación de las unidades que lo componen, así como la propuesta de medidas para corregir posibles desfases. Puntuación superior a 0 y hasta 3 puntos.
- No se presenta información al respecto o la presentada no tiene un alcance suficiente para su valoración. 0 puntos.

1.1.3 Estudio y justificación de los rendimientos de las principales unidades de ejecución. (Hasta 3 puntos).

- Justificación correcta, completa y detallada de los rendimientos de las principales unidades de ejecución adoptados para el cumplimiento del programa de los trabajos propuestos. Puntuación superior a 2 y hasta 3 puntos.
- Justificación correcta de los rendimientos de las principales unidades de ejecución adoptados para el cumplimiento del programa de los trabajos propuestos. Puntuación superior a 1 y hasta 2 puntos.
- Justificación esquemática y básica de los rendimientos de las principales unidades de ejecución adoptados para el cumplimiento del programa de los trabajos propuestos. Puntuación superior a 0 y hasta 1 puntos.
- No se presenta información al respecto, o la presentada no tiene un alcance suficiente para su valoración. 0 puntos.

1.1.4 Documentación complementaria de apoyo a la propuesta de la programación de los trabajos. (Hasta 3 puntos).

- Documentación complementaria que justifica adecuadamente las previsiones de todo tipo asumidas en la propuesta de programación de la obra. Puntuación superior a 2 y hasta 3 puntos.
- Documentación complementaria que justifica de manera parcial o incompleta las previsiones de todo tipo asumidas en la propuesta de programación de la obra. Puntuación superior a 1 y hasta 2 puntos.
- Documentación complementaria con carácter básico y esquemático de las previsiones de todo tipo asumidas en la propuesta de programación de la obra. Puntuación superior a 0 y hasta 1 puntos.
- No se presenta información al respecto o la presentada no tiene un alcance suficiente para su valoración. 0 puntos.

1.2. Coordinación e Integración de la Obra con el Hospital y todo su recinto (Hasta 20 puntos).

Se valorará la descripción de las distintas actuaciones previstas, la coordinación e integración de estas con los condicionantes técnicos, funcionales y de asistencia sanitaria del Hospital y su recinto que permanecerá en continuo funcionamiento.

Se valorará la racionalidad y la viabilidad de la coordinación e integración de la obra propuesta, justificada mediante memoria descriptiva de coordinación e integración con identificación de situaciones conflictivas de la obra, con el normal funcionamiento del Hospital y su recinto, así como la planificación y adopción de medidas preventivas/correctivas ante posibles situaciones conflictivas. Se valorará igualmente la idoneidad y coherencia de la documentación complementaria de todo tipo que justifique las previsiones de la propuesta de coordinación e integración. Además, se valorará el orden y la claridad expositiva.

1.2.1 Identificación de posibles situaciones conflictivas de coordinación e integración. (Hasta 10 puntos).

- Identificación de situaciones conflictivas significativas y específicas de la obra de forma correcta, completa y detallada. Puntuación superior a 6 y hasta 10 puntos.
- Identificación de situaciones conflictivas significativas y específicas de la obra de forma correcta. Puntuación superior a 3 y hasta 6 puntos.
- Identificación de situaciones conflictivas no significativas ni específicas de la obra o de forma esquemática y básica. Puntuación superior a 0 y hasta 3 puntos.
- No se presenta información al respecto o la presentada no tiene un alcance suficiente para su valoración. 0 puntos.

1.2.2 Planificación y adopción de medidas ante posibles situaciones conflictivas con el normal funcionamiento del Hospital y complejo hospitalario. (Hasta 10 puntos).

- Propuesta correcta, completa y detallada de medidas ante situaciones conflictivas con el normal funcionamiento del Hospital y su complejo. Puntuación superior a 6 y hasta 10 puntos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	27/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmA9SCXG5DBF7N3WGDNRJ3DL5LC	PÁG. 8/13	

- Propuesta correcta de medidas ante situaciones conflictivas con el normal funcionamiento del Hospital y su complejo. Puntuación superior a 3 y hasta 6 puntos.
- Propuesta esquemática y básica de medidas ante situaciones conflictivas con el normal funcionamiento del Hospital y su complejo. Puntuación superior a 0 y hasta 3 puntos.
- No se presenta información al respecto o la presentada no tiene un alcance suficiente para su valoración. 0 puntos.

UMBRAL MÍNIMO de “Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor”: Se establece para este apartado 1, un umbral mínimo de **23 PUNTOS**.

2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (54 PUNTOS).

2.1. Mayor plazo de garantía de las obras/instalaciones realizadas. (Hasta 20 puntos).

Por aumentar el plazo de garantía de las obras realizadas conforme al Documento Técnico, sobre el plazo mínimo establecido en el mismo de 12 meses. Se valorará con un máximo de 20 puntos conforme a la siguiente escala:

- Para plazos de garantía adicionales iguales o superiores a 36 meses. Puntuación 20 puntos.
- Para plazos de garantía adicionales mayor a 24 meses e inferior a 36 meses. Puntuación 10 puntos.
- Para plazos de garantía adicionales mayor a 12 meses e inferior o igual a 24 meses. Puntuación 5 puntos.
- Para plazos de garantía adicionales igual a 12 meses. Puntuación 0 puntos.

La garantía depositada en aval o metálica tras la adjudicación del contrato quedará retenida hasta la finalización del plazo de garantía. Se aportará declaración responsable en la que el licitador se compromete a asumir este aumento del plazo de garantía.

2.2. Criterios de adjudicación basados en aspectos medioambientales o sociales. (Hasta 15 puntos).

En caso de que los operadores económicos que se presenten a la licitación estén formados por la unión temporal de varios, los documentos a aportar para valorar los criterios de adjudicación basados en aspectos medioambientales o sociales serán presentados por todos los operadores económicos integrantes de la unión.

2.2.1. Valoración de aspectos sociales. (0 o 5 puntos).

Se valorará con 5 puntos a los operadores económicos que acrediten el cumplimiento de la normativa de Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo mediante la aportación del Certificado en la norma UNE EN ISO 45001:2018 o ISO 45001:2015, en caso contrario su valor es 0.

En caso de Uniones Temporales de Empresas, para obtener los puntos de este criterio será necesario que todas las empresas integrantes de la unión acrediten tal cumplimiento.

2.2.2. Valoración de aspectos relativos a la calidad. (0 o 5 puntos).

Se valorará con 5 puntos a las empresas que acrediten en cumplimiento de la normativa de Sistemas de Gestión de la Calidad mediante la aportación del Certificado en la norma UNE EN ISO 9001:2015 o ISO 9001:2015, en caso contrario su valor es 0.

En caso de Uniones Temporales de Empresas, para obtener los puntos de este criterio será necesario que todas las empresas integrantes de la unión acrediten tal cumplimiento.

2.2.3. Valoración de aspectos medioambientales. (0 o 5 puntos).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	27/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmA9SCXG5DBF7N3WGDNRJ3DL5LC	PÁG. 9/13	

Se valorará con 5 puntos a las empresas que acrediten en cumplimiento de la normativa de Sistemas de Gestión de la Calidad mediante la aportación del Certificado en la norma UNE EN ISO 14001:2015 o ISO 14001:2015, en caso contrario su valor es 0.

En caso de Uniones Temporales de Empresas, para obtener los puntos de este criterio será necesario que todas las empresas integrantes de la unión acrediten tal cumplimiento.

2.3. Oferta económica (Hasta 19 puntos).

La oferta económica se presentará conforme al modelo normalizado establecido en el Pliego. Se valorará con un máximo de 19 puntos.

La oferta económica se valorará en función de la oferta más favorable para la administración, siguiendo el siguiente criterio:

- Se asignará la puntuación máxima (19 puntos) a la oferta más económica.
- La mínima puntuación (0 puntos) corresponderá al precio de licitación.
- La valoración económica del resto de las ofertas vendrá definida de acuerdo con una interpolación lineal, empleándose para su cálculo la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = [(\text{Mejor Oferta} / \text{Oferta a Valorar}) * 19]$$

Las operaciones y las puntuaciones de este apartado se calcularán con una aproximación de dos decimales.

No se admitirán las ofertas económicas que superen el presupuesto base de licitación.

UMBRAL MÍNIMO del apartado 2. “Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas”: Se establece para este apartado 2, un umbral mínimo de **27 PUNTOS**.

CUADRO RESUMEN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Orden	Criterios	Puntuación máxima	Umbral mínimo
1.	CRITERIOS JUICIO VALOR	46 PUNTOS	23 puntos
1.1	Programación de la obra	26 puntos	
1.1.1	Estudio y justificación de las secuencias constructivas y fases de ejecución	10 puntos	
1.1.2	Estudio del camino crítico	10 puntos	
1.1.3	Estudio y justificación de los rendimientos de las principales unidades de ejecución	3 puntos	
1.1.4	Documentación complementaria de apoyo a la propuesta de la programación de los trabajos	3 puntos	
1.2	Coordinación e Integración de la obra con el Hospital	20 puntos	
1.2.1	Identificación de posibles situaciones conflictivas de coordinación e integración	10 puntos	
1.2.2	Planificación y adopción de medidas ante posibles situaciones conflictivas con el normal funcionamiento del Hospital	10 puntos	
2.	CRITERIOS AUTOMÁTICOS	54 PUNTOS	27
2.1	Mayor plazo de garantía de las obras/instalaciones realizadas	20 puntos	
2.2	Criterios de adjudicación basados en aspectos medioambientales o sociales	15 puntos	
2.2.1	Valoración de aspectos sociales	5 puntos	

2.2.2	Valoración de aspectos relativos a la calidad	5 puntos	puntos
2.2.3	Valoración de aspectos medioambientales	5 puntos	
2.3	Oferta económica	19 puntos	

De acuerdo con el informe 119/18 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre identificación de ofertas anormalmente bajas cuando existen varios criterios de adjudicación, en relación con lo previsto en el artículo 149.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, con arreglo al artículo 149.2.b) no es necesario que los parámetros objetivos contemplen todos los diferentes criterios de adjudicación, sino únicamente aquellos que sean relevantes para determinar la viabilidad de la oferta del licitador considerada en su conjunto. En este caso consideramos que el criterio de adjudicación más relevante para determinar la presunción de anormalidad de las diferentes ofertas es la proposición económica.

Conforme a dicho informe es posible la remisión a los parámetros incluidos en el artículo 85 del Reglamento en el caso descrito en el artículo 149.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el supuesto en que el resto de los criterios consignados en el pliego careciesen de eficacia a los efectos de valorar la viabilidad de la oferta.

Por ello, para considerar una oferta en presunción de anormalidad se considerarán los supuestos previstos en el artículo 85 del RGLCAP:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Condición especial de ejecución.

En relación con el objeto del contrato de obras se pretende de tener en consideración lo dispuesto en el artículo 202.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por lo que se establece la siguiente condición especial de ejecución de carácter social y laboral, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y la inclusión de mujeres en este ámbito laboral, contribuyendo así a la integración social y profesional de este colectivo, a la vez que se contribuye a la reducción del desempleo femenino:

- De acuerdo con lo señalado en el apartado 9.4.3 del PCAP, la empresa adjudicataria deberá garantizar que al menos una de las nuevas contrataciones o sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato será una mujer desempleada que figure inscrita en las oficinas de empleo.

Esta condición tiene carácter de obligación esencial, pudiendo ser causa de resolución del contrato en caso de incumplimiento, conforme se señala en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

Deberá cumplimentarse el **Anexo XII del PCAP**, relativo al compromiso de, caso de ser adjudicatario, cumplir las condiciones especiales de ejecución descrita.

Penalidades:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	27/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmA9SCXG5DBF7N3WGDNRJ3DL5LC	PÁG. 11/13	

Se podrán imponer al contratista penalidades por las siguientes causas:

a) Por demora:

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de unas penalidades diarias por demora en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros, del precio del contrato, IVA excluido.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración, por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones a la persona contratista.

b) Por incumplir las condiciones especiales de ejecución:

Estas condiciones tienen carácter de obligación esencial, pudiendo ser causa de resolución del contrato en caso de incumplimiento, conforme se señala en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

c) Otras:

Incumplimiento del plazo de presentación del Plan de seguridad y salud conforme a la cláusula 9.5.1 del PCAP.

Se impondrá una penalización diaria de 1 euro por cada 5.000 euros del precio del contrato, que será descontando en su caso, en la primera certificación.

Sin perjuicio de lo previsto en los apartados anteriores, procederá en todo caso la imposición de penalidades al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación, quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación. La penalidad podrá alcanzar hasta el cinco por ciento (5%) del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento (50%) de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

Garantía Definitiva:

El importe de la garantía definitiva, que deberá acreditarse en copia electrónica, auténtica o no, será del cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de la forma y especificaciones establecidas en el PCAP.

Plazo de garantía:

Un año a partir de la recepción de las obras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 243 de la LCSP.

No obstante, dicho plazo podrá ser superior al haberse establecido como criterio de adjudicación la propuesta de ampliación del plazo de garantía en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Pago del precio:

De acuerdo con lo establecido en el art. 240 de la LCSP, se expedirán certificaciones mensuales que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta.

El Servicio Andaluz de Salud tendrá obligación de abonar el precio en el plazo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP.

La factura cumplirá los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	27/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmA9SCXG5DBF7N3WGDNRJ3DL5LC	PÁG. 12/13	

Conforme establece la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público, y la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz, la persona contratista estará obligada a la presentación de la factura electrónica, conforme a lo especificado en la misma.

Modificaciones del contrato:

El régimen de modificación del contrato será el recogido en los arts. 203, 205, 206 y 207 de la LCSP.

En Almería, a la fecha de su firma.
EL DIRECTOR ECONÓMICO ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
(CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	27/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmA9SCXG5DBF7N3WGDNRJ3DL5LC	PÁG. 13/13	